



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 8 de marzo de 2011 por la que se dispone hacer público el cese y el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura en representación de las organizaciones sindicales, pertenecientes al Grupo Primero. (2011050060)

La Ley 3/1991, de 25 de abril, crea el Consejo Económico y Social de Extremadura y lo configura como órgano consultivo del Gobierno regional en las materias de orden económico y social.

Por el Decreto 18/1993, de 24 de febrero (DOE núm. 28, de 6 de marzo), modificado por el Decreto 251/2000, de 19 de diciembre (DOE núm. 150, de 26 de diciembre), se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social.

El artículo 3.1 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, en la redacción dada por la Ley 10/1998, de 26 de junio, señala que el Consejo estará integrado por 25 miembros, incluido su Presidente. De ellos 8 compondrán el Grupo Primero en representación de las organizaciones sindicales, 8 el Grupo Segundo, en representación de las organizaciones empresariales, y 8 el Grupo Tercero, correspondiendo 1 de ellos al sector agrario, 1 a usuarios y consumidores, 1 al sector de la economía social, 1 a la Universidad, 1 a las cajas de ahorro de ámbito regional, 1 al Consejo de la Juventud, siendo los 2 restantes expertos en las materias competencia del Consejo.

De conformidad con el artículo 4.1, párrafo segundo, de la citada Ley, los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo 3, serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, a quien comunicarán, dichas entidades y asociaciones, la designación o propuesta de los correspondientes miembros.

La referencia al Consejero de Economía y Hacienda debe entenderse realizada a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, en virtud del Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario núm. 6, de 2 de julio).

Por otro lado, el apartado 4 del artículo 4 del citado texto legal, establece que el cese de los miembros del Consejo se producirá, entre otras causas, "a propuesta de las organizaciones que promovieron el nombramiento". Continúa el citado artículo 4, en su apartado 5, señalando que "toda vacante anticipada en el cargo que no sea por expiración del mandato será cubierta por la organización a quien corresponda el titular del puesto vacante, en la misma forma establecida para su designación respectiva" y que "el mandato del así nombrado expirará al mismo tiempo que el de los restantes miembros del Consejo".



Mediante Orden de 2 de marzo de 2009 (DOE núm. 44, de 5 de marzo), se hizo público el actual nombramiento de los miembros que componen el Consejo Económico y Social de Extremadura para el periodo 2009-2013.

Recibida de la organización sindical Unión General de Trabajadores de Extremadura una propuesta de cese de D.^a Milagros Aparicio López como miembro del Consejo Económico y Social, así como una nueva designación a favor de D.^a M.^a Ángeles Rodríguez Márquez, se procedió en la sesión del Consejo de Gobierno celebrada el día 4 de marzo de 2011, al cese y al nombramiento, debiendo publicarse este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, a tenor de lo señalado en el artículo 4.2 de la Ley 3/1991, de 25 de abril.

Por todo lo anteriormente expuesto,

DISPONGO :

Artículo único. Cese y Nombramiento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, de creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, se procede a hacer público el cese de D.^a Milagros Aparicio López y el nombramiento de D.^a M.^a Ángeles Rodríguez Márquez como miembros del Consejo Económico y Social de Extremadura, en representación de la organización sindical Unión General de Trabajadores, pertenecientes al Grupo Primero.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de marzo de 2011.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO